

SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Intendencia de Prestadores

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud
Unidad de Gestión en Acreditación
Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal

RESOLUCIÓN EXENTA IP/Nº 1013

SANTIAGO, 02 FEB 2026

VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en los numerales 1°, 2° y 3°, del Artículo 121, del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud; en el "Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud", aprobado por el D.S. N°15/2007, del Ministerio de Salud; en la Circular IP N°1, de 2007, que establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de autorización de Entidades Acreditadoras, e IP N°3, de 2009, sobre la forma de efectuar inscripciones en el Registro Público de Entidades Acreditadoras; y en la Resolución RA 882/49/2025, de 5 de noviembre de 2025;
- 2) La Resolución Exenta IP/N°3.195 de 17 de octubre de 2019, mediante la cual se autorizó el funcionamiento como Entidad Acreditadora de la sociedad "**ACTIVA CALIDAD LIMITADA**", cuya Representante Legal es doña Lorena Silvana Sepúlveda Bello, la que se encuentra inscrita bajo el N°44 del Registro Público de Entidades Acreditadoras; y la Resolución Exenta IP/N°1.707, de 27 de marzo de 2025, que renovó dicha autorización;
- 3) La solicitud formulada por doña Lorena Silvana Sepúlveda Bello, Ingreso N°6.394, de 2 de mayo de 2024, mediante la cual solicita la incorporación como evaluadora de la entidad señalada en el numeral anterior de doña **Evelyn Andrea Sepúlveda Villar**, R.U.N. N°12.008.604-9, de profesión Enfermera;
- 4) El Informe Técnico, de 27 de enero de 2026, emitido por la funcionaria de la Unidad de Gestión en Acreditación de esta Intendencia, doña Claudia Maritza Collao Fierro;
- 5) La solicitud, vía correo electrónico, de 28 de enero de 2026, de la Analista de la Unidad de Gestión en Acreditación, doña María Cecilia Carmona Pérez;

CONSIDERANDO:

1°.- Que, el Informe Técnico señalado en el N°4) de los Vistos precedentes concluye que doña Evelyn Andrea Sepúlveda Villar, no cumple con los requisitos reglamentarios de idoneidad técnica para su inclusión al cuerpo de evaluadores de la Entidad Acreditadora solicitante, recomendando no dar lugar a la solicitud referida en el N° 3) de esos mismos vistos, toda vez que no cuenta con el Examen de Evaluador aprobado.

Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias precedentemente citadas, vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

1º NO HA LUGAR a la petición de incorporación de doña **Evelyn Andrea Sepúlveda Villar**, R.U.N. N°12.008.604-9, de profesión Enfermera, al cuerpo de evaluadores de la Entidad Acreditadora "**ACTIVA CALIDAD LIMITADA**", contenida en su solicitud señalada en el N°3 de los Vistos precedentes;

2º AGRÉGUESE por el Funcionario Registrador de esta Intendencia una copia electrónica de la presente resolución en la inscripción que la Entidad Acreditadora "**ACTIVA CALIDAD LIMITADA**" mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras. Sirva la presente resolución como suficiente instrucción al antedicho Funcionario Registrador.

3º NOTIFIQUENSE la presente resolución a la solicitante.

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE



MCCP/AGR/DMA
Distribución:

- Entidad Acreditadora
- Jefe (S) Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud, IP
- Jefa Subdepartamento de Fiscalización en Calidad, IP
- Encargada (S) de la Unidad de Gestión en Acreditación, IP
- Unidad de Gestión en Acreditación
- Funcionario Registrador, IP
- Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal
- Expediente Entidad Acreditadora
- Oficina de Partes
- Archivo